RESOLUCIÓN No. 618
(05 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que los artículos 2.5.3.2.3.1.2 a 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, consagra el alcance y elementos de las condiciones institucionales de calidad, las cuales corresponden a: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y pro fes ores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Que mediante la Resolución 015224 del 24 de agosto del 2020 del Ministerio de Educación Nacional, "se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 del 2015, modificado por el Decreto 1330 del 2019 para la obtención del registro calificado"

Que la Resolución 015224 del 24 de agosto del 2020 del Ministerio de Educación Nacional contempla como condición de calidad "La Cultura de la Autoevaluación" en la que se indican los requisitos para el desarrollo de una "cultura de

Escaneado con CamScanner

autoevaluación institucional" y la caracterización del "Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad"

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No 015224 de 2020, artículo 23, dicta "Políticas institucionales. Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos".

Que los Artículo 31, 32 y 52 de la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones d e calidad de carácter institucional para la obtención y renovación del registr o calificado, solicita que las Instituciones de Educación Superior implementen un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que prevea los momentos de planeación, implementación, seguimiento evaluación y mejoramiento de las la bores académicas, formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión y el desempeño de los integrantes de la comunidad institucional.

Que los Artículos 20 y 25 del Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, solicitan demostrar que el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior cuente con mecanismos articulados de autoevaluación y planeación.

Que la Resolución número 021795 de 2020, mediante la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado de programas académicos

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DE POLITICAS. Aprobar la Política Autoevaluación y Acreditación de la Institución Universitaria Mayor de CARTAGENA

ARTÍCULO SEGUNDO. POLITICAS AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, **UMAYOR**, está en la constante búsqueda de la Calidad académica de sus programas, generando espacios de Autoevaluación, Autorregulación y mejora continua con la finalidad de establecer una estrategia metodológica de aplicación permanente a los programas académicos

Escaneado con CamScanner

y de la institución por parte de los diversos actores de la comunidad académica para la gestión del cambio, adopción de acciones correctivas y generación de actualizaciones, destinadas finalmente al mejoramiento, pertinencia e innovación del que hacer de los programas y de la institución. Así mismo, permite identificar y conocer desde la perspectiva interna los resultados, para establecer acciones para el mejoramiento continuo del proceso y un insumo para la toma de decisiones. Asimismo, se busca generar unos resultados que permiten sentar las bases para formular los planes de mejoramiento. Estos planes se ejecutan de acuerdo al programa de trabajo definido y se evalúan para analizar los avances de cumplimiento, así como la eficacia de las acciones implementadas, de tal manera que se pueda lograr el objetivo propuesto ya sea para obtener o renovar registros calificados o para lograr o renovar la acreditación de alta calidad de los programas académicos y la Institución. Igualmente, este proceso es participativo, reflexivo, transformador, innovador, prospectivo, integrador y contextualizado

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL. Establecer un modelo de autoevaluación Institucional y de Programas con fines de acreditación en alta calidad.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Según el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, los objetivos que persigue la acreditación son

- Propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- Ser un mecanismo para que las Instituciones de Educación Superior rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan.
- Propiciar la idoneidad y la solidez de las instituciones que prestan el servicio público de educación superior.
- Ser un incentivo para que las instituciones verifiquen el cumplimiento de su misión, sus propósitos y sus objetivos en el marco de la Constitución y la Ley, y de acuerdo con sus propios estatutos.
- Propiciar el auto-examen permanente de las instituciones y programas académicos en el contexto de una cultura de la evaluación.
- Ser un instrumento mediante el cual el Estado da fe pública de la calidad de las instituciones y de los programas de educación superior.
- Brindar información confiable a los usuarios del servicio educativo del nivel superior y alimentar el Sistema Nacional de Información creado por la Ley.
- Ser un incentivo para los académicos, en la medida en que permita objetivar el sentido y la credibilidad de su trabajo y propiciar el reconocimiento de sus realizaciones

ARTÍCULO QUINTO: INSTANCIAS RESPONSABLES.

Todos los procesos de la UMAYOR

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN. El Proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional se articula con todos los procesos de la UMAYOR teniendo como referencia el proceso normativo aplicable que trasnversaliza todas las áreas de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. SEGUMIENTO, CONTROL Y MEDICIÓN. El Proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional podrá identificar debilidades, fortalezas, oportunidades de mejora que permita el diseño y desarrollo de planes de mejoramiento que sustenten la ruta de alta calidad en la UMAYOR.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de aprobación y se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena, a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Escaneado con CamScanner